



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	24 DE NOVIEMBRE DE 2022.	Hora	9:00	AM	X	PM
-------	--------------------------	------	------	----	---	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	0	0	0	4	8	9
Departamento	Municipio				Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO FLOREZ MANCO

DEMANDADO: STIVEN ALONSO LONDOÑO TOBON

Se acepta la sustitución de poder que hace la doctora Erika Johanna Uribe Álvarez, apoderada principal de este proceso, al doctor Ronald Antonio Ríos Mosquera, portador de la tarjeta profesional N° 173.986 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandante, señor Oscar Mauricio Flórez Manco en los términos y con las facultades indicadas en la sustitución de poder presentado.

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
En este estado el Despacho insta a las partes, para que lleguen a un acuerdo en sus diferencias. Las partes no logran llegar a un acuerdo.					

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones Previas	Sí	No	X

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear	
Las partes no encuentran ninguna irregularidad en el proceso, que deba ser saneada en este momento procesal.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

El conflicto jurídico a resolver por este Despacho, consiste en establecer si hay lugar a declarar que el vínculo laboral que existió entre las partes lo fue entre el 15 de agosto de 2018 y el primero de diciembre del año 2019; analizándose si hay lugar a condenar al señor Stiven Alonso Londoño Tobón a reconocer y pagar al demandante, señor Oscar Mauricio Flórez Manco horas extras y el reajuste de las cesantías, de los intereses sobre las cesantías con la sanción por su no pago; de las primas de servicio, de las vacaciones y de los aportes a la seguridad social, previo cálculo actuarial. Así mismo se analizará si procede condenar a la indemnización por despido injusto, las indemnizaciones consagradas en los arts. 65 del Código Sustantivo del Trabajo y 99 de la Ley 50 de 1990 y la indexación de las condenas. Igualmente se analizará si subsidiariamente hay lugar a sanción consagrada en el art. 254 del Código Sustantivo del Trabajo.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decreta la prueba documental aportada con la demanda, obrante a fls. 18 a 94 del archivo 01 del expediente digital. - INTERROGATORIO DE PARTE, que deberá absolver el demandado, señor Stiven Alonso Londoño Tobón.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA CENTRO SUR S.A.

- **DOCUMENTAL:** Se decreta la prueba documental aportada con la contestación a la demanda, obrante en los archivos 09 a 27 del expediente digital.

- **INTERROGATORIO DE PARTE,** que deberá absolver el demandante Oscar Mauricio Flórez Manco.

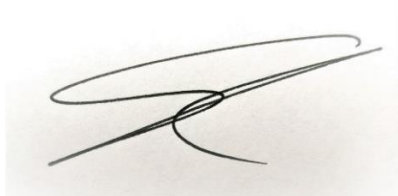
- **TESTIMONIAL:** Se decreta la declaración de Adier Franco Gutiérrez y Cristian Camilo Arboleda Arias.

Se concede la palabra a los apoderados de las partes para que se pronuncien sobre la prueba decretada.

Así las cosas, **se declara clausurada la etapa de decreto de pruebas y se notifica en estrados.**

Y finalizada la Audiencia del art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, dentro de la cual se practicarán los interrogatorios de parte y se evacuará la prueba testimonial solicitada, se fija el día jueves 28 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m.

Link de la grabación de audiencia :
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/4e3d143e-c0ef-471a-8fed-9cc17ed25f96?vcpubtoken=e5b4cb95-cd51-4033-b7fc-a4ffdala9812>



GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
SECRETARIO